

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CERO CINCUENTA Y NUEVE GUION DOS MIL VEINTICINCO (059-2025), SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA. -----

En la Ciudad de Guatemala, el día dieciséis (16) de octubre del año dos mil veinticinco (2025), reunidos en la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, ubicada en la treinta y dos (32) calle, nueve guion treinta y cuatro (9-34) zona once (11), colonia Las Charcas del municipio y departamento de Guatemala, Nosotros, por una parte: **MARVIN RABANALES GARCIA**, de cincuenta y ocho (58) años de edad, soltero, guatemalteco, Magíster en Derechos Humanos, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- Código Único de Identificación -CUI-, número dos mil quinientos noventa y nueve, treinta y cuatro mil trescientos cuarenta y ocho, cero ciento uno (2599 34348 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de **SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, personería que acredito con: A) Certificación del Acuerdo Gubernativo número veintinueve (29), de fecha quince (15) de enero del dos mil veinticuatro (2024), emitido por el Presidente de la República de Guatemala; B) Certificación del Acta de Toma de Posesión del Cargo número ciento sesenta y seis guion dos mil veinticuatro (166-2024), de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024), asentada en el libro de actas L dos sesenta y nueve mil seiscientos noventa y siete (L2 69,697), folio novecientos trece (913), de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, autorizado por la Contraloría General de Cuentas; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la sede de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, ubicada en la treinta y dos (32) calle, nueve guion treinta y cuatro (9-34), zona once (11), Colonia Las Charcas de esta ciudad capital y por la otra parte **CÉSAR ESTUARDO HERNÁNDEZ VÉLIZ**, de cuarenta y seis (46) años de edad, casado, guatemalteco, ejecutivo, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI-, número mil seiscientos sesenta y tres espacio cuarenta y seis mil trescientos catorce espacio cero ciento uno (1663 46314 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, de la República de Guatemala, actúo en calidad de **MANDATARIO ESPECIAL**

CON REPRESENTACIÓN, de la entidad mercantil denominada **TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA** personería que acredito con fotocopia legalizada del Primer Testimonio de Escritura Pública número treinta y nueve (39) de nombramiento, autorizada en la ciudad de Guatemala por la notaria Marilyn Sánchez Flores, el ocho (8) de agosto del dos mil veinticinco (2025) e inscrito en el Archivo General de Protocolos del Registro Electrónico de Poderes del Organismo Judicial a la inscripción número uno (1) del poder ochocientos treinta y nueve mil setecientos ochenta y ocho guion E (839788-E) y en el Registro Mercantil General de la República bajo el número de registro setecientos cuatro mil quinientos cincuenta y dos (704552), folio doscientos diez (210), del libro ciento treinta y cuatro (134) de Mandatos, entidad con número de identificación tributaria -NIT- nueve millones novecientos veintinueve mil doscientos noventa (9929290); señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos en la [REDACTED]

[REDACTED] comprometiéndome en la calidad con que comparezco, a notificar cualquier cambio de lugar para recibir notificaciones, dentro de los ocho (8) días siguientes de efectuado el mismo, aceptando que de no dar el aviso correspondiente dentro del tiempo estipulado se me seguirá notificando en la dirección señalada, teniendo como bien hechas las citaciones, notificaciones, emplazamientos y requerimientos que se realicen en el lugar señalado. Ambos comparecientes hacemos constar: **a)** Haber tenido a la vista la documentación relacionada en el cuerpo del presente contrato y ser de los datos generales de identificación personal antes consignados; **b)** Encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; y **c)** Que las representaciones que se ejercitan son suficientes conforme a la ley, para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambos comparecientes en su orden nos denominaremos "**LA SECRETARÍA**" y "**EL CONTRATISTA**", respectivamente, por lo que convenimos en celebrar el presente contrato administrativo para la "**ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL PARA USO DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**", conforme el contenido de las cláusulas siguientes: **PRIMERA. BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento a lo que al respecto determinan los artículos: 1, 3, 6, 9, 18, 38, 39, 42, 47, 48, 49, 51, 54, 62, 64, 65, 69, 70, 80, 84, 85, 86, 87, 88 y 102 del Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de

Contrataciones del Estado y sus reformas; 25, 26 y 29 del Decreto número ciento uno guion noventa y siete (101-97) del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; Decreto número treinta y seis guion dos mil veinticuatro (36-2024) del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco (2025); Acuerdo Gubernativo Número doscientos setenta y uno guion dos mil veinticuatro (271-2024), del Presidente de la República, que aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco (2025); artículos 1, 2, 6, 42, 43, 49, 55 numeral 1, 56, 58 y 59 del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; 1, 2, 3 del Acuerdo Ministerial número veinticuatro guion dos mil diez (24-2010) del Ministerio de Finanzas Públicas; 1, 6, 21, 26 del Acuerdo Gubernativo número ciento setenta guion dos mil dieciocho (170-2018) del Presidente de la República, Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; y 1, 2, 8 y 10 literales a., k., l. y p., del Acuerdo Gubernativo número ciento uno guion dos mil quince (101-2015) del Presidente de la República, Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República.

SEGUNDA. ANTECEDENTES: “LA SECRETARÍA” llevó a cabo el proceso de Cotización Pública identificado con el número SBS guion C guion cero siete guion dos mil veinticinco (**SBS-C-07-2025**), registrado con el Número de Operación Guatecompras NOG veintiséis millones novecientos sesenta y seis mil novecientos cinco (**26966905**), para la “**ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL PARA USO DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**”, en el cual la Junta de Cotización respectiva, por medio del Acta número cero cuarenta y nueve guion dos mil veinticinco (049-2025) de Recepción, Calificación y Adjudicación, de fecha uno (1) de septiembre del dos mil veinticinco (2025), estableció adjudicar el Evento de Cotización al contratista **TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**; **TERCERA. OBJETO Y VALOR DEL CONTRATO.** **A) OBJETO DEL CONTRATO:** Por este acto, “**EL CONTRATISTA**” se compromete a brindar el servicio de telefonía móvil para uso de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, conforme al plazo, condiciones, características, cantidades, en las dependencias y lugar detallado en las Especificaciones Generales, Especificaciones Técnicas y Disposiciones Especiales contenidas en las Secciones IV, V y VI de las Bases de

Cotización, Documentos de Cotización y demás características solicitadas y presentadas en la oferta que forman parte integral del presente contrato. **B) VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato es de **TRESCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.340,200.00)**, el cual incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y todas las tasas, impuestos y gastos necesarios en que incurra **"EL CONTRATISTA"**, para la adquisición de Servicio de Telefonía Móvil para uso de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** Los pagos se efectuarán de forma PARCIAL, mensualmente, posterior a la entrega de los servicio adjudicados y luego de que fuere presentada la documentación requerida en este contrato, siempre que exista disponibilidad financiera, por lo que **"EL CONTRATISTA"**, debe presentar la documentación siguiente: **a)** Factura Electrónica en Línea -FEL-, a nombre de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República de acuerdo a las regulaciones legales y tributarias vigentes al momento de su presentación, misma que debe indicar el precio unitario y total, con dos decimales, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado IVA y recibo de caja si fuera factura cambiaria. **b)** Fotocopia de Seguro de Caución de Cumplimiento de Contrato y el Certificado de Autenticidad. **c)** Carta de satisfacción emitida por la Dirección Administrativa de la Secretaria de Bienestar Social de la Presidencia de la República. **d)** Copia del Acta de Recepción emitida por la Comisión Receptora y Liquidadora. **e)** Copia de contrato con su respectiva aprobación y copia de fianza de cumplimiento del mismo. Los documentos indicados en las literales **a)** y **b)** y **d)** deberá entregarlos el Contratista mensualmente directamente a la Dirección Administrativa, haciéndose constar que UNICAMENTE SE PAGARÁ EL SERVICIO EFECTIVAMENTE REQUERIDO Y RECIBIDO A ENTERA SATISFACCIÓN y los demás documentos deberán constar en el expediente. El pago será cubierto con fondos presupuestarios de **"LA SECRETARÍA"**, tal como se consigna en la partida presupuestaria asignada en la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria -CDP- número sesenta y dos millones quinientos setenta y tres mil doscientos ochenta y cinco (62573285), con fecha de aprobación veintitrés (23) de septiembre del dos mil veinticinco (2025), y/o cualquier otra partida presupuestaria o fuente de financiamiento para mejor aplicación del gasto que se pueda afectar en el futuro conforme disponibilidad financiera y presupuestaria de **"LA SECRETARÍA"**. **QUINTA. OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA":** En cumplimiento del contenido de las Bases del proceso de Cotización Pública identificado con el número SBS guion C

guion cero siete guion dos mil veinticinco (SBS-C-07-2025), registrado con el Número de Operación en Guatecompras NOG veintiséis millones novecientos sesenta y seis mil novecientos cinco (**26966905**), para la **"ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL PARA USO DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA"**, **EL CONTRATISTA** está obligado a entregar, el servicio objeto de este contrato, cumpliendo todas las especificaciones establecidas en las bases y documentos de Cotización respectivos. **SEXTA. PLAZO, LUGAR Y FORMA PARA LA ENTREGA DEL SERVICIO ADQUIRIDO:** **a) Plazo:** El plazo de entrega comenzará a partir del día calendario siguiente a la publicación en el sistema GUATECOMPRAS del Acuerdo de Aprobación de contrato y de conformidad al tiempo ofrecido por **EL CONTRATISTA**. El plazo de servicio de telefonía celular será de dos (2) años o su equivalente a veinticuatro (24) meses, el cual será prestado de manera ininterrumpida. **b) Lugar de Entrega:** El objeto del presente evento deberá ser entregado por **"EL CONTRATISTA"** en las oficinas centrales de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, ubicadas en la treinta y dos (32) calle nueve guion treinta y cuatro (9-34) zona once (11) Colonia las Charcas, Ciudad de Guatemala, en horario de 8:00am a 12:00pm con sus respectivas líneas telefónicas debidamente activas y en pleno funcionamiento. **c) Forma de Entrega:** Para la entrega del servicio, **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con las especificaciones técnicas del servicio presentadas en su oferta y las solicitadas en los presentes documentos de cotización, para que la Dirección Administrativa de la Secretaria de Bienestar Social de la Presidencia de la República, mensualmente, emita Carta de Satisfacción, documento que servirá de constancia para establecer de que se recibió el servicio de conformidad con lo solicitado en el presente evento. **SÉPTIMA.VIGENCIA DEL CONTRATO:** El contrato estará vigente dentro del período comprendido de la fecha de aprobación del contrato a la fecha de aprobación de la liquidación del mismo. **OCTAVA. GARANTIAS O SEGUROS:** **a) Fianza y/o Garantía de cumplimiento del contrato y Certificado de Autenticidad:** De conformidad con lo establecido en los Artículos sesenta y cinco (65) del Decreto numero cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, cincuenta y cinco (55) numeral uno (1) y cincuenta y seis (56) numeral uno (1) del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, previo a la aprobación del contrato y para garantizar el cumplimiento y buena

ejecución de todas las obligaciones estipuladas en el mismo, **"EL CONTRATISTA"** deberá constituir a favor y entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA"** un seguro de caución equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual garantizará el fiel cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones contractuales, la que deberá ser entregada previo a que la autoridad competente apruebe el contrato respectivo. La garantía de cumplimiento deberá estar vigente durante el plazo y vigencia del contrato, hasta que la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción el servicio adjudicado. Asimismo el seguro de caución de garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza, esta fianza deberá ser emitida por una institución afianzadora debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala. **NOVENA. PRÓRROGA DEL**

CONTRATO: El contrato podrá prorrogarse por una sola vez por el mismo plazo o menor, bajo los mismos términos y condiciones pactados; observándose lo dispuesto en los artículos cincuenta y uno (51) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y cuarenta y tres (43) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) del Presidente de la República. Dicha prórroga podrá realizarse de conformidad con lo siguiente: **1.** Prórroga convenida de mutuo acuerdo, mediante aceptación por escrito de ambas partes, ya sea por solicitud de **"LA SECRETARÍA"** o por solicitud de **"EL CONTRATISTA"**. **2.** **"LA SECRETARÍA"** queda facultada para realizar la única prórroga obligatoria, por decisión unilateral de la misma, para lo cual notificará a **"EL CONTRATISTA"** dicha decisión y formalización del proceso; **DECIMA.**

SANCIONES: **a) Retraso en la entrega:** El atraso parcial o total de **"EL CONTRATISTA"** en la entrega de los teléfonos celulares con sus respectivos servicios, por causa imputable a él, se sancionará con el pago de una multa del uno al cinco por millar de los servicios que no se hayan entregado oportunamente, en ningún caso podrán ser superiores en conjunto al monto de la garantía de cumplimiento. Para el efecto de la multa se tomará en cuenta sólo la parte proporcional del atraso, con base el artículo ochenta y cinco (85), Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sesenta y

dos Bis (62) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), del Presidente de la República; quedando de la manera siguiente:

Día de Incumplimiento	Tasa de Aplicable
De 1 hasta 20 días hábiles	1 o/oo
De 21 hasta 30 días hábiles	2 o/oo
De 31 hasta 60 días hábiles	3 o/oo
De 61 hasta 120 días hábiles	4 o/oo
De 121 días hábiles en adelante	5 o/oo

b) Variación en la calidad o cantidad: Si **"EL CONTRATISTA"**, contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare a **"LA SECRETARÍA"**, variando la calidad o cantidad objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación, ello conforme lo dispuesto en el artículo ochenta y seis (86) del Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado. **c) Compensación Por Daños Y Perjuicios:** En caso de incumplimiento, sin perjuicio de la imposición de las sanciones que procedan conforme a las Leyes, **"LA SECRETARÍA"**, deberá demandar la compensación de los daños y perjuicios sufridos con motivo de la interposición de acciones frívolas e impertinentes que entorpezcan el desarrollo normal del proceso de la contratación, independientemente de la cancelación de la inscripción de **"EL CONTRATISTA"** en el Registro respectivo, ello con base en lo dispuesto en el artículo sesenta y tres (63) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **d) Otras Responsabilidades:** Las sanciones que se establecen en las Bases de Cotización del presente evento, el Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, deberán ser impuestas sin perjuicio de la deducción de las demás responsabilidades que procedan y conforme lo establecido en el artículo ochenta y siete (87) Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se dará por terminado

cuando ocurran cualesquiera de las circunstancias siguientes: **a)** De manera unilateral por parte de **"LA SECRETARÍA"**, sin responsabilidad alguna para esta; **b)** Por el incumplimiento en las obligaciones adquiridas por **"EL CONTRATISTA"**; **c)** Por rescisión de mutuo acuerdo; **d)** Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **"EL CONTRATISTA"**, en este caso **"LA SECRETARÍA"** ejecutará la fianza de cumplimiento de contrato en función del incumplimiento que se haya producido; **e)** Por convenir a los intereses del Estado. **f)** Por caso fortuito o fuerza mayor. Toda causa de terminación unilateral del contrato por parte de **"LA SECRETARÍA"** se dará sin responsabilidad alguna de parte de **"LA SECRETARÍA"** y la misma se dará sin compensación alguna para **"EL CONTRATISTA"**. **DÉCIMA**

SEGUNDA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: Este documento constituye la totalidad del acuerdo de voluntades y condiciones convenidas entre **"LA SECRETARÍA"** y **"EL CONTRATISTA"** por lo que la interpretación de su contenido se realizará estrictamente atendiendo lo expresado en sus cláusulas y de conformidad con lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, su Reglamento y sus reformas, el interés superior del niño y demás leyes guatemaltecas a la fecha de su suscripción, así como de conformidad con las Bases y Documentos de Cotización que dieron origen a la presente negociación. **DÉCIMA TERCERA. RENUNCIAS Y EXONERACIONES:** Queda entendido que ninguna renuncia a sus derechos o exoneraciones de las obligaciones de las partes contenidas en este contrato será efectiva, a menos que lo convenido al respecto se realice por escrito y firmado por las partes de conformidad con la Ley. **DÉCIMA CUARTA. CONTROVERSIAS:** Los otorgantes

convenimos expresamente que cualquier controversia que surja entre ambas partes derivado de la interpretación, incumplimiento, aplicación o ejecución del presente contrato, será resuelto con carácter administrativo y conciliatorio entre ambos, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, por lo que **"EL CONTRATISTA"** renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose a los tribunales que elija **"LA SECRETARÍA"**. **DÉCIMA QUINTA.**

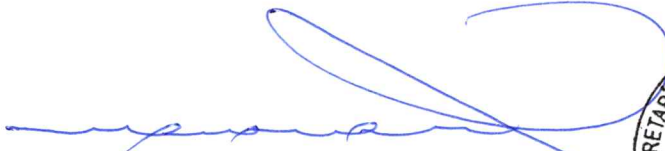
INCORPORACIÓN DE DOCUMENTOS: Se consideran parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Bases de Cotización Pública, Especificaciones Generales, Especificaciones Técnicas y Disposiciones Especiales; **b)** Oferta presentada por parte del Contratista; **c)** Acta número cero cuarenta y nueve guion dos mil veinticinco (049-2025) de Recepción, Calificación y Adjudicación, de fecha uno (01) de septiembre de dos mil

veinticinco (2025); **d)** Todos los demás documentos que se encuentran incorporados dentro del expediente administrativo que originó el presente contrato. **DÉCIMA SEXTA. APROBACIÓN DEL CONTRATO:** Para que el presente contrato surta efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con lo que determinan los artículos cuarenta y siete (47) y cuarenta y ocho (48), del Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; artículo cuarenta y dos (42) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Este contrato se efectúa siguiéndose el procedimiento del Régimen de Cotización Pública identificado con el número SBS guion C guion cero siete guion dos mil veinticinco (**SBS-C-07-2025**), registrado con el Número de Operación en Guatecompras NOG veintiséis millones novecientos sesenta y seis mil novecientos cinco (**26966905**) y Resolución número Resolución Número DAC guion EV guion dos mil veinticinco guion ciento veintidós (No. DAC-EV-2025-122), de fecha trece (13) de octubre de dos mil veinticinco (2025), emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República, en la cual se delega la firma para suscribir el presente contrato.

DÉCIMA SEPTIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS CONTRACTUALES: **"EL CONTRATISTA"** no podrá ceder a terceros ni disponer en cualquier otra forma del Contrato o de cualquier parte del mismo, de sus derechos, títulos o intereses en él.

DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN Y FINIQUITOS: Para los efectos de la liquidación del contrato respectivo y la extensión de finiquito recíproco entre las partes se aplicará lo siguiente: **"LA SECRETARÍA"** nombrará una Comisión Receptora y Liquidadora, la que dejando constancia en acta y en un plazo de noventa (90) días hábiles siguientes, a partir de la fecha del acta de recepción definitiva, establecerá si hay pagos o cobros pendientes con el contratista, y elevará a la Autoridad Administrativa Superior para que ésta apruebe o impruebe su conclusión. Si transcurrido dicho plazo, la Comisión Receptora y Liquidadora no ha suscrito el acta, **"EL CONTRATISTA"** puede presentar a la Autoridad Administrativa Superior un proyecto de liquidación. Dentro del mes siguiente de recibida la documentación, **"LA SECRETARÍA"** aprobará o improbará la liquidación de la Comisión Receptora y Liquidadora o el proyecto de liquidación de **"EL CONTRATISTA"**. Si vencido este plazo no se produce ninguna resolución, la petición de aprobación presentada por el contratista, se tendrá por resuelta favorablemente. Con base en los artículos cincuenta y cinco (55), cincuenta y seis (56) y cincuenta y siete (57), del Decreto número cincuenta

y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; y cuarenta y ocho (48) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) del Presidente de la República. **DÉCIMA NOVENA. AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN:** El presente contrato puede ser objeto de modificación o ampliación siempre que se realice conforme los procedimientos de la legislación aplicable y exista acuerdo entre las partes. **VIGESIMA: RELATIVO AL COHECHO:** Yo "EL CONTRATISTA", manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo número III del Título número XIII del Decreto número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Guatecompras. **VIGÉSIMA PRIMERA. ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** Los otorgantes manifestamos que aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, el cual queda contenido en diez (10) hojas membretadas de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, impresas únicamente en su lado anverso y que después de haberlo leído y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales lo aceptamos, ratificamos y firmamos.


M.Sc. Marvin Rabanales García
Secretario de Bienestar Social
Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República




CÉSAR ESTUARDO HERNÁNDEZ VÉLIZ
Mandatario Especial con Representación
Telecomunicaciones de Guatemala, Sociedad Anónima

**Telecomunicaciones
de Guatemala, S.A.**